



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES
YIREH S.A. TRANSYIREHSA.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD. 10.000,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD. 20.000,00.--**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece, ante
8 mí, **AB. NELSON MAURICIO GOMEZ MAQUILON**, Notario Vigésimo Quinto del
9 Cantón Guayaquil Encargado, comparecen los señores: **DELIA NORMA
10 QUIJOSACA CHARICANDO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
11 estado civil soltera, de profesión Ejecutiva, con domicilio en esta ciudad de
12 Guayaquil; y, el señor **JUSTO QUIJOSACA CANDO**, mayor de edad, de
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo, con
14 domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes personas capaces
15 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, por sus propios derechos.
16 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
17 como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
18 presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase
19 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste
20 la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
21 siguientes:- CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:
22 Concurrén a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
23 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **TRANSPORTES
24 YIREH S.A. TRANSYIREHSA** los señores: **DELIA NORMA QUIJOSACA
25 CHARICANDO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
26 soltera, de profesión Ejecutiva, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil
27 señor **JUSTO QUIJOSACA CANDO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana
28 de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.



1 Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía denominada
 2 **TRANSPORTES YIREH S.A. TRANSYIREHSA** se constituye mediante este
 3 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
 4 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
 5 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
 6 **ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTES YIREH S.A. TRANSYIREHSA:**
 7 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
 8 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía
 9 que se denominará **TRANSPORTES YIREH S.A. TRANSYIREHSA**, la misma
 10 que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
 11 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
 12 dedicarse principalmente a: LA COMPAÑÍA TENDRA POR OBJETO DEDICARSE
 13 EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A
 14 NIVEL NACIONAL, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY
 15 ORGANICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, Y SEGURIDAD VIAL,
 16 SUS REGLAMENTOS, Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS
 17 COMPETENTES EN ESTA MATERIA.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO
 18 SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRA SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS
 19 CIVILES Y MERCANTILES, PERMITIDOS POR LA LEY Y RELACIONADOS CON
 20 EL OBJETO SOCIAL; **ARTICULO TERCERO.** - Los permisos de operación que
 21 reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre
 22 comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes
 23 organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por
 24 consiguiente la autorización que se otorga por medio de este
 de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la
 26 **ARTICULO CUARTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio
 de **ARTICULO CUARTO.-** variación del servicio, y más actividades de tránsito y
 terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de los



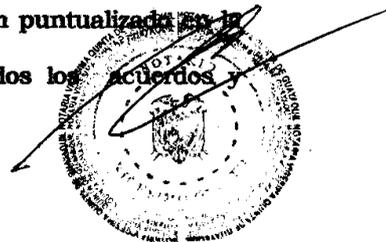
1 competentes organismos de transito; **ARTICULO QUINTO.-** la compañía en
2 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley
3 Orgánica De Transporte Terrestre, Transito Y Seguridad Vial y sus
4 Reglamentos, y a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los
5 organismos competentes de Transporte y Transito.- **ARTICULO SEXTO.-** Si
6 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
7 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
8 organismos, deberán en forma previa cumplirlos. **ARTICULO SEPTIMO.-** El
9 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIENT AÑOS** que se
10 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
11 Mercantil.- **ARTICULO OCTAVO.-** El domicilio principal de la Compañía, es
12 el cantón **GUAYAQUIL**, Provincia de **GUAYAS** y, podrá establecer sucursales
13 o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
14 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO NOVENO.-**
15 El capital autorizado de la Compañía será de **VEINTE MIL DOLARES DE**
16 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y el capital suscrito es de **DIEZ MIL**
17 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **DIEZ MIL**
18 **ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados
19 Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
20 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** Las
21 acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la Diez mil inclusive
22 y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO**
23 **DECIMO PRIMERO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
24 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
25 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno
26 de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez
27 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
28 procederá a la anulación del título, debiéndose emitir uno nuevo.



1 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
 2 certificado anulado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Cada acción es
 3 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
 4 Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
 5 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las
 6 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
 7 registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-
 8 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Compañía no emitirá los títulos
 9 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
 10 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
 11 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** En la suscripción de nuevas
 12 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
 13 proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEITO.-** La Compañía
 14 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
 15 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
 16 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
 17 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
 18 **DÉCIMO SEPTIMO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
 19 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
 20 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
 21 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
 22 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General la componen
 23 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
 24 **NOVENO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
 25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
 26 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
 28 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de



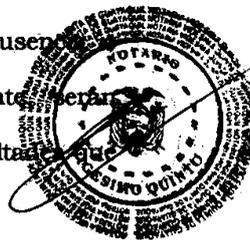
1 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
2 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
4 tiempo previa la convocatoria del Presidente, del Gerente General, por su
5 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
6 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
7 ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
8 **PRIMERO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
9 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
10 que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
11 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
12 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá
13 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
14 concurren.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Los accionistas podrán
15 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
16 mediante carta-poder.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** En las Juntas
17 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
18 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
19 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias
20 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
21 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
22 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
23 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Presidirá las Juntas
24 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
25 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO QUINTO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
27 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
28 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Todos los acuerdos y



1 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
2 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en
3 que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
4 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
5 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Al terminarse la Junta
6 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
7 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
8 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
9 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
10 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
11 firmadas por el Presidente, el Gerente General-Secretario o por quienes
12 hayan hecho sus veces en la reunión, los accionistas, y se elaborarán de
13 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **OCTAVO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa.
15 Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
16 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
17 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
19 disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
20 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
21 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
22 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
23 capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
24 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
25 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
26 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
27 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse



1 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-**
2 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
3 Presidente, al Gerente General , quienes durarán cinco años en el ejercicio de
4 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) elegir al
5 Vicepresidente de la Compañía y uno o más comisarios quienes durarán dos
6 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Aprobar
7 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
8 comisario. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Son atribuciones y deberes
9 del Gerente General a) Ejercer individualmente la representación legal,
10 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
11 general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios
12 de la compañía, ejecutándolos a nombre de ella, toda clase de actos y
13 contratos sin autorización previa; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
14 gastos previa autorización de la Junta General; d) Manejar los fondos de la
15 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
16 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
17 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
18 obligue a la compañía previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y
19 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
20 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer
21 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
22 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar
23 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
24 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
25 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
26 títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
27 impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
28 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades.



1 el reemplazado.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y
 2 deberes del Presidente a) El Presidente ejercerá la representación legal,
 3 judicial y extrajudicial, de la compañía de forma individual; b) Cumplir y
 4 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Las
 5 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, d) Suscribir
 6 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la
 7 Compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** El Vicepresidente de la

8 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
 9 cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Las demás atribuciones
 10 y deberes que le determinen la Junta General de Accionistas; y c) En los
 11 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del
 12 Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las
 13 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO TRIGESIMO**

14 **CUARTO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
 15 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
 16 Compañías.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La Compañía se

17 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
 18 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
 19 del Gerente General y Presidente en forma conjunta.- **CLAUSULA**

20 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**

21 El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
 22 siguiente manera: la señorita **DELIA NORMA QULJOSACA CHARICANDO,**
 23 ha suscrito **CINCO MIL (5.000)** acciones ordinarias y nominativas de un
 24 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIENTOS**
 25 **POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de

26 **CINCO MIL (5.000) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 el señor **JUSTO QULJOSACA CANDO,** ha suscrito
CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de





CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO
RESERVADO

V-516269

Guayaquil, 19 de Noviembre del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

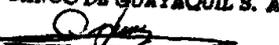
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **TRANSPORTES YIREH S.A. TRANSYIREHSA** Por USD.10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

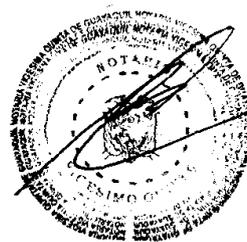
QUIJOSACA CHARICANDO DELIA NORMA	\$ 5.000.00
QUIJOSACA CANDO JUSTO	\$ 5.000.00
TOTAL	\$ 10.000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Aguilera Santos
Jefe de Transacciones y Cobros





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7574244
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701303182 OCHOA CORDOVA JORGE RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES YIREH S.A. TRANSYIREHSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7574244

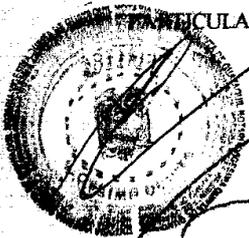
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/11/2014 10:20:03

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

1 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIENT POR**
 2 **CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CINCO MIL**
 3 **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- CLAUSULA**
 4 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **JORGE RICARDO**
 5 **OCHOA CORDOVA**, para realizar todas las diligencias legales y
 6 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
 7 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
 8 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
 9 Capital otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.-** f) Ilegible.-
 10 Abogado **JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA.-** Registro seis mil
 11 doscientos cuarenta y siete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es
 12 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
 13 la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
 14 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída
 15 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
 16 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes se afirman
 17 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- De fe.



18
 19 
 20 **DELIA NORMA QUIJOSACA CHARICANDO**

21 **C.C. 0920408705**

22 **C.V. 344-0024**

23

24

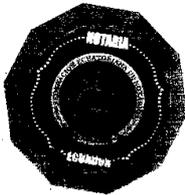
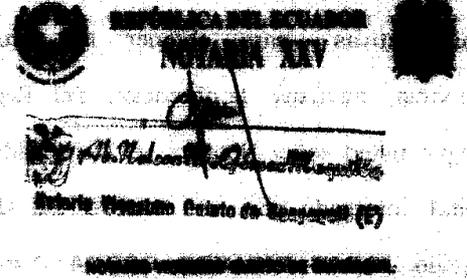
25 
JUSTO QUIJOSACA CANDO

26 **C.C. 0912418019**

27 **C.V. 337-0441**


Ab. Nelson Muñoz
 Notario Vigésimo Cuarto de Guayaquil (E)

Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero este 1.º testimonio sellado
Autenticado y Rubricado por mi en
Guayaquil, a los 25 NOV 2013



SIENTO COMO RAZÓN: Que en esta fecha, he procedido a marginar la Escritura Matriz, ESCRITURA PUBLICA DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE YIREH S.A. TRANSYIREHSA suscrita en la Notaría a mi cargo, el día diecinueve de Noviembre del año dos mil trece, como tal queda aprobada la constitución de la Compañía TRANSPORTE YIREH S.A. TRANSYIREHSA, por la Súper Intendencia de Compañías Número. SC-INC.DNASD.SAS.14.0000842 de fecha, catorce de Febrero del dos mil catorce, firmada por el Abogado. Mario Barberan Vera. Guayaquil, veintidós de febrero del dos mil catorce.



Leonor Cañarte Andrade
Ab. Leonor Cañarte Andrade:
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil, 25 FEB 2014

Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.257
FECHA DE REPERTORIO:26/feb/2014
HORA DE REPERTORIO:12:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

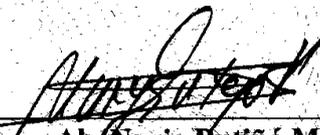
Con fecha siete de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0000842, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, **AB MARIO BARBERAN VERA**, el **14 de febrero del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSPORTES YIREH S.A. TRANSYIREHSA**, de fojas 19.310 a 19.334, Registro Mercantil número 746.

ORDEN: 8257



Guayaquil, 08 de marzo de 2014

REVISADO POR:


Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 777146

Nº 1030, 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0008126

Guayaquil,

20 MAR 2014

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES YIREH S.A. TRANSYIREHSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

JLCB/evm